



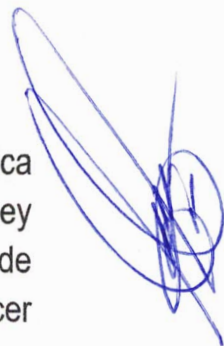
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. “EL AYUNTAMIENTO”

- I. Que de conformidad con los artículos 1° y 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley Orgánica Municipal), es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses comunes.
- II. Que la representación de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal, recae en el Presidente Municipal, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta del Ayuntamiento, y que previo han celebrado sesión de Cabildo, en la que se autoriza a suscribir el presente convenio.





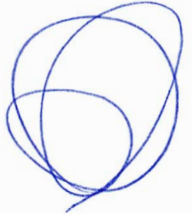
- III. Que el Arq. Jesús Gómez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 49, de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Boulevard Lázaro Cárdenas esquina con Constitución, S/N, Colonia Centro, C. P. 59000, Sahuayo, Michoacán, para todos los efectos del presente convenio.

II. "DEL INSTITUTO"

- I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".
- II. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:



- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.





III. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**.

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

IV. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.



- II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de “**EL INSTITUTO**” al personal del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- *Transparencia y Acceso a la Información.*
- *Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.*
- *Implementación de la Ley General de Archivos.*

SEGUNDA.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**EL INSTITUTO**” designa a la Maestra en Derecho de la Información, Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Asesora de la Comisionada Areli Yamiltet Navarrete Naranjo. Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” se nombra al Licenciado Jesús Aurelio Carranza Santibáñez, Contralor Municipal y a la C. Andrea Silva Novoa, Encargada de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; quienes contarán con facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativo al objeto y materia del presente convenio.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.



CUARTA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

Leído que fue el presente Convenio lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



POR "EL INSTITUTO"

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAHUAYO MICHOACÁN

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO

COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN Y EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTA DE CUATRO CLÁUSULAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “DEL MUNICIPIO”

- I. Que de conformidad con los artículos 1° y 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley Orgánica Municipal), es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses comunes.
- II. Que la representación de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal, recae en el Presidente Municipal, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta del Ayuntamiento, y que previo han celebrado sesión de Cabildo, en la que se autoriza a suscribir el presente convenio.



- III. Que el Ing. Carlos Herrera Tello, en su carácter de Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 49, de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Melchor Ocampo Pte. Número 13, Colonia Centro, C. P. 61500, Zitácuaro, Michoacán, para todos los efectos del presente convenio.

II. "DEL INSTITUTO"

- I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".
- II. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:



- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.



- III. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**.

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

- IV. Que con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

- V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de “**EL INSTITUTO**” al personal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- *Transparencia y Acceso a la Información.*
- *Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.*
- *Implementación de la Ley General de Archivos.*



SEGUNDA.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**EL INSTITUTO**” designa a la Maestra en Derecho de la Información, Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Asesora de la Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” se designa al Licenciado, Héctor Alejandro Anguiano Jaimes, titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; quienes contarán con facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativo al objeto y materia del presente convenio.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

CUARTA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.



Leído que fue el presente Convenio lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día veinte del mes de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



POR "EL INSTITUTO"

ING. CARLOS HERRERA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO

COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTA DE CUATRO CLÁUSULAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.